



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ DC

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 C.P.L.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N.º 2018-256
Bogotá, 14 de junio de 2022, Hora 08:15 AM.

Son partes dentro del presente proceso:

DEMANDANTES:

1. VALERIO RINCON MEJÍA
2. VICTOR JULIO NAVARRO MOSQUERA (Sucesores procesales: ALONSO NAVARO RANGEL, MIRALVA NAVARRO VERGEL, ILCE YANID NAVARRO RANGEL y EL fallecido FREDDY EXEL NAVARRO RANGEL (hijos RONALD STEVEN y JHOSUA HABID NAVARRO MEJÍA)
3. ALIX AVENÑO DE URIBE (cónyuge supérstite de JOSÉ BENJAMIN HERNANDEZ).

Correo electrónico: visell1206@hotmail.com
APODERADO: BLADELMIRO PÉREZ ARÉVALO
Correo electrónico: blaperez@hotmail.com

DEMANDADO: UGPP
APODERADO: FERNANDO ROMERO MELO
notificacionesugpp@martinezdevia.com;
nmartinez@martinezdevia.com

INSTALACIÓN AUDIENCIA

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme con lo señalado en el artículo 103 y 107 del C. G. del P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1990 y en el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA22 -119330. La intervención en la audiencia de la juez, secretaria Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

Se reconoce personería a la abogada JESSICA ALEJANDRA POVEDA RODRIGUEZ como apoderada sustituta de la UGPP.

2. **SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 80 DEL C.P.T. Y S.S.**

Teniendo en cuenta que se requirió a la UGPP para que allegue los pagos realizados por concepto de mesadas pensionales respecto de los señores VALERIO RINCÓN MEJÍA, VICTOR JULIO NAVARRO MOSQUERA y JOSÉ BENHAMÍN URIBE HERNÁNDEZ y los que se continuaron pagando como sustitución de la pensión junto con los descuentos en salud teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas del FOPEP solo dan cuenta de las mesadas pagadas desde el mes de septiembre de 1995 y en ese orden se requirió concretamente el monto de las mesadas con anterioridad o dicha data. Ante lo cual contestó que verificada la información recibida



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ DC

por parte de la EXTINTA CAJANAL no se evidencia que se haya entregado información referente a los pagos con anterioridad a 1995 como consta en FOPEP.

- De acuerdo a lo anterior, el despacho incorpora la documental aportada.
- Se declara cerrado el debate probatorio.
- Se escucha en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

FIJA FECHA: Señalar el día 10 de junio de 2022 a la hora de las 09:00 am para llevar a cabo audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

Para constancia se firma como aparece,


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ



YURENA ARIZA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.